



Departamento Jurídico  
Unidad de Dictámenes  
e Informes en Derecho  
E198435/2025



ORDINARIO N°: 661 /

**ACTUACIÓN:**

Aplica doctrina.

**MATERIA:**

Sistema de registro y control de asistencia digital.

**RESUMEN:**

El sistema de registro y control de asistencia denominado “Prosegur Presence”, consultado por la empresa Prosegur Chile S.A., RUT N°96.514.060-3, no se ajusta a todas las exigencias establecidas en la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024, por lo que no se autoriza su utilización en el marco de la relación laboral.

**ANTECEDENTES:**

- 1) Instrucciones de 16.09.2025 de Jefa de Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.
- 2) Presentación de 14.07.2025 de empresa Prosegur Chile S.A.

**SANTIAGO, 25 SEP 2025**

**DE : JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**A : SRES.**  
**EMPRESA PROSEGUR CHILE S.A.**



Mediante la presentación del antecedente 2), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta, y su respectivo proceso de verificación, se ajustan a las exigencias que sobre la materia establece la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024, para lo cual acompaña un informe de certificación emitido por la empresa Veltec Informática y Cía. Ltda., Rut 76.201.051-8, fechado el 14.07.2025.

En tal contexto, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 33 del Código del Trabajo y artículo 68º de la Resolución Exenta N°38, se procedió a analizar los antecedentes presentados, cuyo resultado es el siguiente:

**a) Examen de admisibilidad:**

i. Observación: Dos funcionarios solicitaron claves de acceso en distintos días a través del enlace de fiscalización DT, disponible en la página <https://poppresence.puntuale.cl/#/portal>, sin poder validar las credenciales lo que, evidentemente, impidió analizar el cumplimiento de todas las normas relativas a la fiscalización.

ii. Observación: El mismo sistema, con otro nombre comercial, ha sido presentado por la empresa LOGAM S.A., no quedando clara la relación entre ambos.

**Conclusión:** El sistema no aprueba el examen de admisibilidad.

**b) Análisis de los aspectos informáticos:** En esta etapa se examina el cumplimiento de las condiciones relativas a la arquitectura del software, seguridad, integridad y respaldo de la información, base de datos, alertas, etc.

Conclusión: Atendido lo señalado en el acápite anterior, no se revisan los aspectos informáticos del sistema.

**c) Análisis de los aspectos jurídicos:** En esta instancia se revisan las exigencias asociadas a la emisión de reportes.

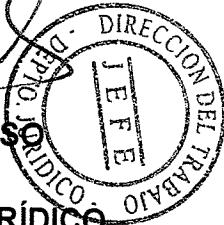
Conclusión: Atendido lo señalado en el acápite anterior, no se revisan los aspectos jurídicos del sistema.

En suma, analizados los antecedentes acompañados a la luz de la norma legal citada, jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumple con informar a usted que el sistema de registro y control de asistencia denominado "Prosegur Presence", consultado por la empresa Prosegur Chile S.A., RUT N°96.514.060-3, no se ajusta a todas las exigencias establecidas en la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024, por lo que no se autoriza su utilización en el marco de la relación laboral.

Saluda atentamente a Ud.,



*Carolina Godoy*  
CAROLINA GODOY DONOSO  
ABOGADA  
JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO



*of*  
MGC/ROG  
Distribución:  
- Jurídico;  
- Partes;  
- Control;